

El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley 12710

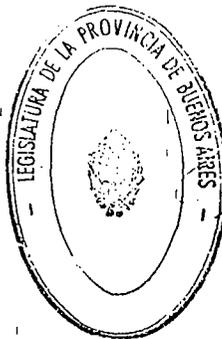
Art. 1º Incorporase a los beneficios establecidos en la Ley 12.379 a la localidad de Melchor Romero, partido de La Plata, en los mismos terminos y condiciones fijadas para los municipios y localidades indicadas en el Anexo I de la misma.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil uno.



ALDO O. SAN PEDRO
Presidente
H. Cámara de Diputados Prov. Bs. As.



ALEJANDRO LUGO CORVATA
Secretario
H. Senado de Buenos Aires

JUAN CARLOS LOPEZ
Secretario Legislativo
H.C. de Diputados Prov. de Bs. As.

Ing. EDUARDO HORACIO CRICUOLI
Secretario Legislativo
H. Senado de Buenos Aires